 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	028	FECHA	08 DE AGOSTO DE 2023	PÁGINA	1 de 4

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0 2 8 DEL 2023
(08 DE AGOSTO DE 2023)**

“POR LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION 021 DEL 22 DE JUNIO DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SE ASIGNAN LOS RECURSOS A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL EN DOTACIÓN EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA 2023”

LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, concebidas en los artículos 71, 209 y 365 de la constitución política, artículos 17 y 18 de la Ley General de Cultura Número 397 de 1997, artículos 1 y 2 de la Ley número 666 Estampilla Pro-Cultura, artículos 76 y 77 de la Ley 715 de 2001 Sistema General de Participaciones, artículo número 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los Decretos Municipales N°0001 de fecha día dos (02) de enero del 2020, No. 001, No. 003 y el artículo tercero de la Resolución No. 0262 del 30 de junio de 2022 expedida por el señor alcalde de San José de Cúcuta y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

CONSIDERANDO


Que mediante la resolución 003 del 20 de febrero de 2023, se Adoptó el Cronograma de participación y el manual de “Lineamiento técnico para la presentación DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL EN DOTACIÓN” del Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Cultura y Turismo.

Que conforme la citada resolución se establecen los requisitos generales, cronograma y las bases específicas de participación para cada una de las modalidades de la Convocatoria del mencionado programa, el cual hace parte integral de la resolución N°003, como Anexo #1. Los requisitos y condiciones generales y específicas de participación de la citada convocatoria se encuentran publicados en el portal web de la Secretaría de Cultura y Turismo: <https://cucutacultural.info/>

Que, mediante reunión Extraordinaria del día 21 de junio de 2023 luego de haber agotado todos los procedimientos técnicos de la convocatoria, el comité LEP presenta la distribución de los recursos a las organizaciones que cumplieron con todos los requisitos estipulados y recibirán el apoyo a los proyectos presentados de la siguiente manera.

Entidades seleccionadas:

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	NOMBRE DEL ESCENARIO	RECURSOS ASIGNADOS
1	FUNDACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL TALLANDO TALENTOS	9007312 85-3	SALA DE TEATRO TALLANDO TALENTOS	\$ 38.666.08 7

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	028	FECHA	08 DE AGOSTO DE 2023	PÁGINA	2 de 4


2	CORPORACIÓN CREACIÓN MÁGICA O.N.G	9007490 10-4	BAMBALI NA COLORA DA	\$ 29.045.00 0
3	CORPORACIÓN ARTÍSTICA RENACER FOLCLÓRICO O C.A.R.F.	8070084 87-7	TEATRO LA UNIÓN YCGV (ANTIGUO CENTRO CULTURAL LA UNIÓN)	\$ 25.320.00 0
4	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS DE MI TIERRA	9003016 11-7	LA CASA DE LOS SUEÑOS	\$ 14.043.00 0
5	FUNDACIÓN CERÁMICA ITALIA	8070086 37-5	TEATRO ZULIMA	\$ 38.666.08 7
TOTAL, RECURSOS				\$ 145.740.1 74

Que, conforme al manual de lineamientos técnicos de la presente convocatoria, Los desembolsos, a las organizaciones seleccionadas como beneficiarias, se realizarán de la siguiente manera:

- Un primer desembolso en calidad de pago anticipado. Correspondiente al ochenta por ciento (80%) sobre el total del recurso otorgado, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías constituidas, presentación de factura o cuenta de cobro del correspondiente desembolso y certificación de pago de aportes parafiscales de la organización.
- Un segundo desembolso por el veinte por ciento (20%) se realizará una vez entregadas las evidencias de cada proyecto y quedarán consignados en el Acta de Compromiso respectiva, previa presentación de los documentos que la secretaria de Cultura y Turismo requiera.

Que, mediante resolución número 021 del 2023, de fecha 22 DE JUNIO DE 2023, "POR LA CUAL SE ASIGNAN LOS RECURSOS A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL EN DOTACIÓN EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA 2023" se realizó la asignación y se ordenó el desembolso de los recursos, a las organizaciones que cumplieron con todos los requisitos estipulados y recibirán el apoyo a los proyectos presentados de la siguiente manera:

#	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	NOMBRE DEL ESCENARIO	RECURSOS ASIGNADOS
1	FUNDACIÓN ACADÉMICA	9007312 85-3	SALA DE TEATRO	\$ 38.666.08

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	028	FECHA	08 DE AGOSTO DE 2023	PÁGINA	3 de 4

	Y CULTURAL TALLANDO TALENTOS		TALLAND O TALENTO S	7
2	CORPORAC IÓN CREACIÓN MÁGICA O.N.G	9007490 10-4	BAMBALI NA COLORA DA	\$ 29.045.00 0
3	CORPORAC IÓN ARTÍSTICA RENACER FOLCLÓRIC O C.A.R.F.	8070084 87-7	TEATRO LA UNIÓN YCGV (ANTIGU O CENTRO CULTUR AL LA UNIÓN)	\$ 25.320.00 0
4	CORPORAC IÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS DE MI TIERRA	9003016 11-7	LA CASA DE LOS SUEÑOS	\$ 14.043.00 0
5	FUNDACIÓN CERÁMICA ITALIA	8070086 37-5	TEATRO ZULIMA	\$ 38.666.08 7
TOTAL, RECURSOS				\$ 145.740.1 74


Que, mediante comunicación recibida el día 28 de julio del 2023, por parte de Juan Carlos Moncayo Benavides, director de artes del ministerio de cultura, en ejercicio de las funciones de seguimiento a la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, previstas en la Parte IX, Título II, Capítulo V del Decreto 1080 de 2015, informa que el Ministerio de Cultura ha revisado el formato de inscripción del proyecto 3224 "DOTACIÓN TEATRO BAMBALINA COLORADA", el cual fue puesto en consideración a través del aplicativo que el Ministerio tiene dispuesto para el efecto, no siendo posible adelantar en debida forma el registro por las siguientes razones:

Sección 5 - Cronograma y presupuesto

Ajustar la capacidad del escenario implica que se requiere modificar el presupuesto dado que las sillas a solicitar son 80 y no 150. Se solicita ajustar el presupuesto en su formato restando las 70 sillas y por ende el valor total del proyecto.

Una vez ajustado el presupuesto se debe ajustar el valor en la sección 3 del PULEP Fuentes de financiación según el valor que dé el presupuesto ajustado.

Que, una vez revisado el proyecto inscrito en la plataforma, el Ministerio de cultura procede a devolver el proyecto a la entidad responsable de cultura en el municipio, cambiando el estado del proyecto de 1.4 Ajustado por la entidad territorial a 1.3 Remitido a entidad territorial por observaciones. Lo anterior con base en la circular N°

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	028	FECHA	08 DE AGOSTO DE 2023	PÁGINA	4 de 4

007 de 2022 emitida por el Ministerio de Cultura en relación con la Actualización de Instructivo de estados de: la Inscripción y registro de proyectos y la presentación de informes anuales de inversión de recursos de la Contribución Parafiscal de la Ley de Espectáculos Públicos en la plataforma Portal Único de la Ley del Espectáculo Público (PULEP), el cual determina en su numeral 1 Estados de los proyectos en la fase de Registro o de Planeación de la Inversión lo siguiente:

“(…) 1.3 Remitido a entidad territorial por observaciones: El Ministerio de Cultura realizó observaciones al proyecto para ser subsanadas por la entidad responsable de cultura municipal o distrital, o esta solicita al Ministerio de Cultura habilitar el proyecto (una vez inscrito) para realizarle ajustes”.

Que de acuerdo con el artículo 2.9.2.5.1., del Decreto 1080 del 2015, el Ministerio de Cultura realizará el seguimiento a la inversión de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas girados a las entidades territoriales, respetuosamente solicitamos que las anteriores observaciones sean atendidas y subsanadas a la mayor brevedad en la plataforma PULEP.

Que, conforme a las observaciones se ajustó el proyecto y se realizó el trámite de inscripción nuevamente, quedando como nuevo presupuesto el siguiente:

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL ESCENARIO	RECUROS ASIGNADO ANTES DEL AJUSTE	AJUSTE MINISTERIO DE CULTURA RECURSOS ASIGNADO
CORPORACIÓN CREACIÓN MÁGICA O N G	TEATRO BAMBALINA COLORADA	\$ 29.045.000	26.735.000

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Cultura y Turismo, en cumplimiento del artículo 209 de la constitución política de Colombia, el cual prevé que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y en concordancia con la Ley 1493 de 2011, el Decreto No. 1080 de 2015 y lo establecido por parte del comité técnico de espectáculos públicos,


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: realizar el ajuste a la asignación y ordenar el desembolso de los recursos, a la CORPORACIÓN CREACIÓN MÁGICA O.N.G, identificada con el NIT 900749010-4 de acuerdo a las observaciones presentadas por el ministerio a su proyecto presentado, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NIT	AJUSTE MINISTERIO DE CULTURA RECURSOS ASIGNADO
CORPORACIÓN CREACIÓN MÁGICA O N G	900749010-4	26.735.000

ARTICULO SEGUNDO: Que, conforme al manual de lineamientos técnicos de la presente convocatoria, Los desembolsos, a las organizaciones seleccionadas como beneficiarias, se realizarán de la siguiente manera:

- Un primer desembolso en calidad de pago anticipado. Correspondiente al

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	028	FECHA	08 DE AGOSTO DE 2023	PÁGINA	5 de 4

ochenta por ciento (80%) sobre el total del recurso otorgado, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías constituidas, presentación de factura o cuenta de cobro del correspondiente desembolso y certificación de pago de aportes parafiscales de la organización.


- Un segundo desembolso por el veinte por ciento (20%) se realizará una vez entregadas las evidencias de cada proyecto y quedarán consignados en el Acta de Compromiso respectiva, previa presentación de los documentos que la secretaria de Cultura y Turismo requiera.

ARTÍCULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Secretaría de Hacienda municipal para efectuar la entrega de los recursos conforme lo establece la presente Resolución, amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Disponibilidad	Rubro presupuestal - Fuentes de financiación	Objeto disponibilidad	Valor
CDP No. 00001069	Rubro: 2.1.2.3.2.02.02.00 5.33 ' Servicios de la construcción Fuente Recurso: 1.2.3.3.01. 2- PARTICIPACION DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL CULTURAL 2.1.2.3.2.02.02.00 5.33 Servicios de la construcción Fuente Recurso: 1.2. 3.3.01.2- PARTICIPACION DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL CULTURAL 2.1.2.3.2.02.02.00 9.33. Servicios para la comunidad, sociales y personales 1.2.3.3.01.2 PARTICIPACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL	CONVOCATORIA LEY DE ESPECTACULOS PUBLICOS LEP.	\$145.740.174

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web institucional de la Alcaldía de San José de Cúcuta y de la Secretaría de Cultura y Turismo (y al mismo tiempo serán divulgados ampliamente por diversos medios de comunicación).

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución conforme los artículos


 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	028	FECHA	08 DE AGOSTO DE 2023	PÁGINA	6 de 4


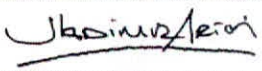

números 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley número 1437 del 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en San José de Cúcuta, a los Ocho (08) días del mes de agosto del 2023.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN
 Secretaria de Despacho
 Secretaría de Cultura y Turismo

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyectó:	Alvaro Hernandez Parra	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó:	José Vladimir Arion Mendoza	Subsecretario secretaria de Cultura y Turismo	
Revisó:	TRINO ORTEGA ROLON	Asesor técnico secretaria de Cultura y Turismo	
<p>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.</p>			